

	<p style="text-align: center;"><i>Rama Judicial de Poder Público</i> <i>Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados</i> <i>Civiles y de Familia – Proceso Asistencia Social</i> <i>Armenia - Quindío</i></p>	SGC	Código	
			Versión	001
			Fecha:	-2015

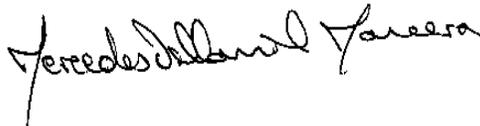
Armenia, febrero 24 de 2022
Radicado 2021- 0308

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
La ciudad

Asunto: Informe Investigación Socio familiar

Por medio del presente me permito entregar los resultados de la Investigación Socio familiar, realizada en el Centro de Protección Social para el Adulto mayor donde se encuentra la señora **INES CASTILLA DE CUERVO** como también en el hogar de la persona que pretende ser designada Apoyo; proceso Verbal Sumario – Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantado por la señora MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA.

Atentamente,



MERCEDES VILLAMIL MANCERA
Asistente Social
T.P No. 031014012 del CNTS

Anexo: Archivo en PDF Informe Investigación Socio familiar

	<i>Rama Judicial de Poder Público</i> <i>Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados</i> <i>Civiles y de Familia –Proceso Asistencia Social</i> <i>Armenia - Quindío</i>	SGC	Código	
			Versión	001
			Fecha:	-2015

INFORME DE INVESTIGACION SOCIO-FAMILIAR

DATOS GENERALES

CLASE Y TIPO DE PROCESO	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO		
Nº DE RADICADO	63001311000420210030800		
FECHA DE DILIGENCIA:	Febrero 15 – 16 y 22 de 2022	FECHA DE ENTREGA	Febrero 23 de 2022
SOLICITUD:	JUZGADO 4º DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO	Providencia:	Auto de febrero 7 de 2022
JUZGADO DE PROCEDENCIA:	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA – ARMENIA QUINDIO		
TRABAJADORA SOCIAL: MERCEDES VILLAMIL MANCERA			
PARTES DEL PROCESO			
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA	C.C No. 41.529.229 Lugar y Fecha de Nacimiento: Bogotá - enero 4 de 1951	
Dirección:	ARMENIA – Conjunto Residencial Altos de los Ocobos calle 31 Norte No. 20-50 torre 1 apto 605 Celular No. 310-2293658 Correo Electrónico: mariavcuervo@gmail.com		
PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO	INES CASTILLA DE CUERVO	C.C No. 20.230.450 Lugar y fecha de Nacimiento: Chaparral (T) enero 4 de 1920 en la cédula - en la partida de bautismo 04/01/1919.	
Dirección:	Centro de Protección Social del Adulto Mayor “Las Margaritas” Finca La Felicidad, Km. 5 vía Pueblo Tapao-La Tebaida Vereda Guatemala. celular 314-8005083 Correo electrónico: www.casaclublasmargaritas.com		

Es de Anotar que la información registrada en este informe fue la que suministro la parte demandante, personal del Hogar donde se encuentra la persona titular del acto jurídico y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena fe, previa firma del consentimiento informado.

1. OBJETIVO

Practicar visita socio-familiar, en la residencia de la señora **INES CASTILLA DE CUERVO**, a fin de corroborar las condiciones y capacidades de la misma, con miras a establecer que los apoyos requeridos correspondan a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos: perfil personal y de apoyos; indicación de cómo se comunica; datos biográficos correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida; respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la señora Inés Castilla de Cuervo, decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales; sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras; señalar cómo se relaciona, especialmente con la señora María Victoria Cuervo Castilla, presunta persona

de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma; identificar los apoyos para la toma de decisiones.

Igualmente, corroborar las condiciones de vida de la señora Inés Castilla y verificar el eventual agotamiento de los ajustes razonables necesarios para la comprensión del acto jurídico cuyo apoyo se solicita.

2. DOCUMENTOS OBSERVADOS

Demanda con sus anexos, partida de bautismo, cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento, historia clínica, declaraciones en notaria, resolución del seguro social (reconocimiento derecho pensional); pronunciamiento de la procuradora judicial de familia y auto que decreta pruebas, entre otros documentos.

3. METODOLOGÍA Y TECNICAS

Estudio de caso, contemplada desde la demanda y que está a su vez clasificada según el proceso, con un enfoque psicosocial – sistémico; La Visita domiciliaria presencial, entrevista semiestructurada y la observación directa, a través de instrumentos como, anamnesis, diario de campo, cotejo de información y documentos contenidos en el expediente, verificación en base de datos única de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA – SGSSS), igualmente se hizo uso de los medios tecnológicos, es decir la virtualidad a fin de obtener el contacto e interacción con otros familiares de la señora INES CASTILLA DE CUERVO.

Es de anotar que se tienen y conservan todas las medidas de bioseguridad y protección establecidas por las autoridades competentes.

4. ANTECEDENTES QUE INDUCEN AL PROCESO

Manifiesta la señora María Victoria que tomó la decisión de iniciar el presente proceso Adjudicación Judicial de Apoyos, porque desde que está bajo el cuidado de la mamá, señora Inés Castilla de Cuervo, asumió el manejo de sus recursos pensionales, puesto que identificó que la mamá venía presentando olvidos frecuentes, como también era el hermano Fernando que le manejaba dichos dineros, y no los utilizaba para la mamá sino en el consumo del licor y sus antojos; como manejaba la tarjeta, hubo que cambiar el plástico, ante cualquier inconsistencia quedaría bloqueada sin poder hacer uso del dinero; por tanto busco asesoría por un abogado, quien brindo la asesoría sobre el trámite a seguir.

Por lo expuesto anteriormente, la señora María Victoria, reunió a sus dos hermanos (Fernando y Adriana, así como los dos nietos) todos estuvieron de acuerdo que fuese ella, por ser la que reúne todos los requisitos, disposición, disponibilidad, relación cercana y de confianza, con la mamá.

RESULTADOS

5. VISITA AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO

Institución: CENTRO DE PROTECCION SOCIAL DEL ADULTO MAYOR – LAS MARGARITAS

Dirección: Finca La Felicidad, Km. 5 vía Pueblo Tapao-La Tebaida Vereda Guatemala

La visita inicialmente fue atendida por la profesional **STEFANIA VARGAS RESTREPO**, celular No. 310-5489829; gerontóloga del hogar, quien informa que la señora INES CASTILLA DE CUERVO, fue ingresada el 27 de febrero de 2019, quedando como acudiente y persona responsable la hija, señora María Victoria Cuervo Castilla.

Refiere la profesional que cuando ingreso la señora Inés, recién había cumplido sus 100 años; es más reconocida como “Evita o Vita”; ella caminaba, hablaba, debido a lo avanzado de su edad, que son 103 años, sus diagnósticos de base, ha ido perdiendo capacidades, como es no caminar, no sostenerse por sí misma en pie; poco habla, no reconoce a las personas, es decir que es una persona dependiente el cien por ciento en su cuidado personal, desplazamientos y demás actividades.

Agrega la profesional en gerontología, que dentro del hogar se le ofrece un servicio integral, dispone de consulta médica domiciliaria, servicio de enfermería nocturno, terapia física, gerontología, ocupacional, servicio de ambulancia, alimentación balanceada según dieta prescrita por la nutricionista; servicio de lavandería, el alojamiento, limpieza, zonas verdes; por todos estos servicios la familia cancela un valor mensual de \$2.784.967; igualmente la familia asume el pago de la cuidadora particular, la dotación de sus implementos de aseo, vestido y lo que requiera el adulto mayor, según listado que se envía desde la entidad.

La señora Inés, usa pañal las 24 horas, estos son suministrados por parte de la EPS, así como los medicamentos; en cuanto a las citas o controles con especialista la señora María Victoria es la encargada del acompañamiento, facilitándole el transporte en ambulancia por parte de la institución con la cuidadora; también se encargan de gestionar las autorizaciones o citas con la EPS, es netamente responsabilidad de la familia.

Finalmente refiere la gerontóloga, que por sus diagnósticos es poca la participación de la señora Inés, en actividades que se realizan, se queja de dolores musculares; es una dama amable, sonriente, no es agresiva, ni rebelde, más bien pasiva y calmada; es visitada por la señora María Victoria cada 20 días, también el hijo Fernando, la otra hija Adriana, poco lo hace porque mantiene enferma.

*** DIALOGO E INTERACCION CON PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO**

Al indagare a la persona en condición de discapacidad, sobre su nombre, número de identificación personal, y edad, no responde, guarda un largo silencio, sólo observa con una leve sonrisa, como señal de “no comprendo”, igualmente se le debe hablar en tono alto y cerca al oído, de pronto espontáneamente pronuncia su nombre “Inés, recordando algo de su número de cédula como 20230, luego queda con la mirada fija, tratando de hacer un esfuerzo, más no logró recordar.

Prosiguiendo con el dialogo, lo relacionado con el esposo e hijos, no pronuncio una palabra respecto a sus nombres, sólo muy tenue dijo que, si tuvo esposo e hijos, no recordó ningún nombre ni cuántos hijos tuvo, pareciera que la mente le quedara en blanco, se le observa que hace un sobre esfuerzo en recordar y expresar algo.

En vista que no se logra sostener un dialogo, se continua la entrevista con la cuidadora; respecto a la parte física, siendo las 9:00 am, estaba completamente organizadita, bien presentada, con labial en sus labios, su collar de perlas, aritos, en silla de ruedas, se observa en adecuadas condiciones físicas.

- CONDICIONES HABITACIONALES:

La habitación, es compartida con otra dama, cada una con su cuidadora y pertenencias; se dispone de batería sanitaria la ducha separada del sanitario, con espacios amplios para el ingreso con la silla para baño; con un amplio ventanal, e ingreso por los dos lados laterales; muy bien organizada la habitación, con excelente higiene, iluminación y aireación.

En el espacio asignado para la señora Inés, se encuentra su cama, con barandas de seguridad, evitar posibles caídas, con colchón anti escaras, un nohero, donde se guardan sus collares,

tiene unas flores artificiales, un portarretrato donde está el esposo y la señora Inés, en la pared colgadas unas fotos del esposo y la señora Inés; se posee el chifonier donde se guarda su ropa (pantalones, blusas, sacos, ropa interior, medias etc.); implementos de aseo (cremas, pañitos, lociones), el ensure, entre otros elementos.

El centro de protección posee una excelente infraestructura; una casa de dos plantas, en el segundo piso habitaciones para otros usuarios, y así mismo en el primer piso, se dispone de ascensor, salón social donde se realizan las actividades (deportivas, ocupacionales, recreativas, físicas, celebraciones etc.); comedor, cocina, piscina, yacusi zona verde y área administrativa.

✦ ENTREVISTA CON CUIDADORA

La señora se identificó como **GINA JAZMIN CIFUENTES**, con cédula No. 1.005.278.674, auxiliar de enfermería, celular No. **320-5209564**; cuidadora permanente de la señora Inés Castilla de Cuervo; que dicha labor la inició desde el primero de enero de 2022, ingreso en reemplazo de la anterior cuidadora, (Viviana Andrea Espinosa Franco), renunció porque se encontraba en embarazo, no podía hacer fuerza.

Refiere la señora Gina Jazmín, que su jornada laboral es de lunes a domingo, hay un día de descanso a la semana, ese día la reemplaza la compañera (Kelly Dahiana Zamora) que cuida a la otra señora de habitación, el horario es de 8:00 am a 5:00 pm; en la noche son supervisados y vigiladas por el personal que labora en el turno de la noche, son tres ronderos que coloca la institución.

La cuidadora Gina Jazmín, manifiesta que es dedicada exclusivamente a la atención y cuidado de la señora Inés, o también llamada con cariño “Evita”, fue contratada por la señora María Victoria Cuervo, hija de la señora Inés; recibe el pago por quincena una de \$600.000 y la segunda \$834.000.

Informa la señora Gina Jazmín que a la señora Inés le debe realizar todas las actividades de cuidado personal, esto es bañarla, vestirla, higiene bucal (usa prótesis dental), peinarla, cambiarle de pañal, arreglo de uñas, levantarla, trasladarla y desplazarla en la silla de ruedas, no se sostiene ni apoya por sí misma, se le cucharea los alimentos, y suministra los medicamentos; es decir que se le debe asistir en todo, no habla por teléfono.

La señora cuidadora, manifiesta que en cuanto al comportamiento de la señora Inés, es tranquila, juiciosa es muy poco lo que habla y lo hace en monosílabos, como “mijita, gracias o saluda”, no sostiene dialogo con ninguna persona, cuando se coloca junto a los demás abuelitos, simplemente se queda observando, no modula palabra, poco o casi no participa de las actividades físicas, por ahí algo pinta, raya, ve la misa por televisión, le encantan mucho los dulces, especialmente los chocolates y galletas, por ello cuando la visitan los hijos le llevan sus dulces

Respecto a recepción de visitas; expresa la señora cuidadora, que cada ocho días es visitada por el hijo Fernando, la señora María Victoria, por ahí cada 20 días, no asiste con frecuencia por su patología, pero con ella se sostiene comunicación a diario, dándole a conocer su estado y rutina diaria; la otra hija llamada Adriana, no la visita porque mantiene enferma, casi no los recuerda ni reconoce, cuando ve al hijo Fernando, lo que hace es mirarlo fijamente.

Igualmente refiere la señora Gina, que la encargada de darle todo lo que necesita o se va agotando es la hija María Victoria, vive pendiente que nada le falte (implementos de aseo, ropa medicamentos etc.); también es la encargada en lo de **salud**, si hay que llevarla al médico a alguna cita con especialista, se encuentran con ella en el lugar donde sea la cita; es afiliada a la **EPS SANITAS** Régimen Contributivo.

Agrega la cuidadora que se cuenta con el médico general, por ello le realiza valoración a la señora Inés, dos veces por mes, en términos generales fuera de sus patologías de base no es una paciente de estar llevando por servicio de urgencias, ni de estar llamando al médico, recibe valoración por nutricionista, como también las valoraciones o controles por la gerontóloga, terapia física; los diagnósticos que presenta la señora Inés son: un Alzheimer, se le suministra Quetiapina, cardiomiopatía isquémica, poli artrosis, insuficiencia cardiaca, incontinencia fecal y urinaria, con marcapasos; estas patologías, sumado a la avanzada edad, hacen que no se valga por sí misma.

Finalmente, refiere la señora Gina Jazmín, que la señora María Victoria como el señor Fernando, le celebraron el cumpleaños número 103 a la mamá, se compartió con todos los otros abuelos, no se le paso por alto la fecha de cumpleaños.

6. VISITA AL HOGAR DE DEMANDANTE

6.1 ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA	Hija	71 años	Universitarios Terapia Ocupacional	viuda	Pensionada Ama de casa

Nota: mantiene acompañada por su perrita Quira, gran parte del tiempo comparte con la hermana Adriana, quien reside por el mismo sector, en otro apartamento.

6.2 DINAMICA FAMILIAR

Refiere la señora María Victoria, que sus padres son los señores Darío Cuervo Márquez (médico, fallecido hace 21 años) y la señora Inés Castilla Castilla (ama de casa); pareja que conformo su familia en Bogotá; procrearon cuatro hijos (dos varones y dos damas); que corresponden a:

- Julio Enrique: fallecido hace 32 años, una hija, que reside en Estados Unidos.
- Fernando: soltero, 74 años, sin hijos, presenta una discapacidad de tipo cognitivo, pensionado, reside en Armenia.
- María Victoria; es la tercera de los hijos, demandante en el presente proceso, con dos hijos.
- Adriana: viuda, 61 años, sin hijos, pensionada, reside en Armenia.

La señora María Victoria informa que nació, creció, estudio y formo hogar en la ciudad de Bogotá, contrajo matrimonio con el señor Víctor Manuel Vélez Cadavid (sociólogo y comerciante al servicio de la comunidad); falleció el 19 de noviembre de 2020; en este hogar hubo dos hijos, ellos son:

- Camilo Vélez: con 38 años, casado, sin hijos, ingeniero electrónico, reside en Estados Unidos.
- Andrés Vélez; de 36 años, separado, sin hijos, filólogo, vivió varios años en España, residente en Armenia, intelectual, trabaja independiente en lo relacionado con el yoga y meditación.

Manifiesta la señora María Victoria, que su vida la dedico a trabajar de manera independiente en psicoterapia dinámica, para pacientes psiquiátricos y sus familias, residentes en Bogotá, debió retirarse porque le diagnosticaron cáncer, se dedicó a su tratamiento, recibió el apoyo de su hermana Adriana, con quien poco habían interactuado ni fortalecido una relación fraternal; al poco tiempo observó que Bogotá se había vuelto invivible, insegura, le generaba

bastante estrés, así que opto por viajar a Armenia a conocer la ciudad, pues por los comentarios (la gente y el clima) le llamaba la atención como para vivir, así que le comento al esposo que daría un paseo y darse la oportunidad de conocer y ver realmente su realidad, luego de algunos días de estadía, conociendo centros comerciales, almacenes, banco, medios de transporte y sus habitantes, regreso a Bogotá con la firme decisión de trasladar su residencia a la ciudad de Armenia (año 2014), siendo respaldada y apoyada por su esposo, pues los dos hijos ya realizaban sus vidas en otros lugares, la mamá señora Inés, se encontraba viviendo con su hijo Fernando en Bogotá.

Prosigue la señora María Victoria, que se ubicaron en Armenia, tomaron en alquiler un apartamento, en el norte de la ciudad; no abandono sus controles para el cáncer en la ciudad de Bogotá, esto le servía a su vez para visitar a la mamá y darse cuenta de su vida, pues era a donde llegaba a pernoctar, en una de estas visitas, observó comportamientos extraños en su señora madre, como también que era su hermano el que manejaba el dinero de la pensión de la mamá, y se estaba usando en cosas que hacían que el dinero no alcanzaría, por ejemplo, ir a restaurantes demasiado costosos; por tanto al ver esta situación y no poder estar más pendiente de los asuntos de la mamá, acordaron con sus hermanos que lo mejor era trasladarla para Armenia, así que se dispuso buscar un apartamento en el mismo conjunto residencial donde vivían, le fue dotado tal y como era en Bogotá (esto fue en noviembre de 2017), se le consiguió cuidadora, en la casa materna había quedado Fernando.

Agrega la señora María Victoria, que Fernando por su discapacidad cognitiva, nunca desarrollo una actividad productiva, lo que se hizo fue que el papá le pagara la cotización para alcanzar posteriormente la pensión esto le permitía solventar sus propios gastos, pero al quedar solo en Bogotá se dedicó al consumo del licor, así que se puso a la venta la casa, y con la cuota que le correspondió y unos ahorros de él, se le compraría un apartamento en Armenia, también se pensó que la cuota parte de las dos hermanas, más la de la mamá se invertía en adquirir una propiedad para la mamá.

La señora María Victoria, informa que mientras se ubicaba el apartamento para Fernando, estuvo compartiendo vivienda con la mamá, pero siguió con el consumo del licor, alterándole la tranquilidad a la mamá y fue difícil tenerle cuidadora o personal externo, así que se decidió buscar un lugar apropiado para que recibiera la atención profesional y cuidados asistenciales, dentro de todos los lugares visitados el que mejor cumplió con los requerimientos fue el Centro de Protección Social para el adulto mayor Las Margaritas; siendo ubicada allí en febrero de 2019, recién había cumplido sus 100 años; al señor Fernando se logró comprarle un aparta estudio, por Oro Negro, las pertenencias y enseres de la señora Inés, fueron vendidos a un bajo precio, pues ninguno de los hijos deseó quedarse con ellas.

Igualmente menciona la señora María Victoria, que no fue posible llevarse a su madre al apartamento porque allí vivía con su esposo, a quien debía cuidarlo y atenderlo pues era un paciente terminal de cáncer, la otra hija Adriana igualmente vivía con su esposo, sumado que entre ellas dos – madre e hija no tenían una buena relación.

Refiere la señora María Victoria que la mamá cuando ingreso al hogar Las Margaritas, caminaba, aunque lento y con apoyo, hablaba, recordaba dichos, ya no coordinaba para vestirse, más no le gustaba que la ayudaran, aún controlaba esfínteres, le gustaba escuchar música.

6.3 SITUACION ECONOMICA

Refiere la señora María Victoria, que los ingresos para cubrir sus necesidades provienen de las dos mesadas pensionales que percibe (la propia y la sustitutiva por parte del esposo).

Respecto al sostenimiento de la mamá, informa la demandante, que éste se realiza con lo que percibe de pensión sustitutiva de parte del papá, la cual le fue reconocida en julio de 2002 Resolución No. 015976; equivalente a cuatro salarios mínimo legal vigente; con dicho

recurso se cancela la mensualidad en el Centro de Protección Social (\$2.784.967), anexo; cuidadora \$1.434.000 mes, cuidadora reemplazo \$220.000 implementos de aseo \$200.000, ensure \$100.000 mes, igualmente compra de ropa cuando se debe renovar alguna prenda, celebración de cumpleaños, regalo de navidad; imprevistos ejemplo cambio de silla de ruedas.

Agrega la señora María Victoria, que el transporte para su desplazamiento al hogar y las golosinas que le encantan a la mamá, lo asume con sus propios recursos.

Manifiesta la señora María Victoria que, a nombre de la mamá, señora Inés Castilla de Cuervo, no existen bienes de ninguna clase; la casa materna ubicada en Bogotá (transversal 29 No. 40 A – 39) en septiembre del año 2002, se realizó el proceso de sucesión, donde figuraba con el 50%, propiedad que fuese vendida en octubre del 2005 y de los dineros que le correspondieron a la señora Inés, efectuó donación a sus tres hijos, para la compra de un apartamento ahí mismo en Bogotá (anexos); quedando a nombre de los señores María Victoria, Fernando y Adriana; esta propiedad igualmente fue vendida y la parte que le correspondiese al señor Fernando, más unos ahorros propios y un aporte de la mamá se logró comprar el aparta estudio en Armenia, que es donde hoy día reside el señor Fernando

Igualmente, refiere la demandante que a su nombre no hay propiedades, el apartamento donde actualmente reside es en arriendo, pertenece a una amiga de toda la vida, residente en Estados Unidos; en el apartamento lleva tres años aproximadamente; al esposo no le gustaba adquirir propiedades.

6.4 CONDICIONES HABITACIONALES

La unidad habitacional donde reside a señora María Victoria es tipo apartamento, ubicado en un sexto piso, consta de tres habitaciones, dos baños, sala, comedor, cocina y un pequeño patio de ropas; dispone de todos los servicios públicos, cuenta con muy buena iluminación, ventilación y hermoso paisaje verde.

Igualmente se observó en adecuadas condiciones de mantenimiento, organización e higiene.

El apartamento, está ubicado en el norte de la ciudad; conjunto cerrado, cuenta con el servicio de portería, vigilancia privada, salón social, parque infantil, piscina, zonas verdes, parqueadero y servicio de ascensor.

6.5 SITUACION ACTUAL

La señora María Victoria, manifiesta que desde que asumió el cuidado de su progenitora, señora Inés Castilla de Cuervo, ha velado por su bienestar y protección, con dedicación y disponibilidad, en cuanto a:

- **Cuidado y atención:** manifiesta la señora María Victoria, que, aunque no esté realizando el cuidado personal y directamente de su señora madre, está pendiente que en el hogar se le brinde todo lo mejor por ello se paga una mensualidad donde le realizan el acompañamiento y servicio asistencial por el equipo de profesionales, limpieza de la habitación, lavandería para prendas de vestir y tendidos de cama (anexos); alimentación; igualmente atender los requerimientos de las directivas y profesionales del Centro de Protección; el pago de cuidadora permanente y personal, como también su relevo.
- **Gustos y preferencias:** expresa la señora María Victoria que su señora madre le gustaba vestir muy bien, elegante, clásica bogotana, “salir a tomar el té con sus amigas”, una vida social muy activa, lucía sus aderezos collar de perlas, aritos, muy organizada, todo puesto en su lugar, hasta obsesiva con el orden, lectora de la prensa, muy espiritual, escuchar música, muere por los chocolates, ejercía el liderazgo en el

hogar, se encargaba de coordinar las empleadas del hogar; fue sobreprotectora con el hijo Fernando por su discapacidad cognitiva.

- **Patrimonio y Manejo del Dinero:** como se indicó anteriormente, el único bien económico que posee la señora Inés Castilla de Cuervo es la pensión sustitutiva que le fuese reconocida una vez falleció el esposo, señor Darío Cuervo Márquez con ello se solventan todos los gastos de manutención y sostenimiento en el hogar, esto con el fin de mejorar sus condiciones de vida, no existen bienes de ninguna clase, a su nombre; debido a la progresiva pérdida de memoria, la señora Inés perdió la noción de la administración y manejo de asuntos financieros, de ello se hizo cargo la señora María Victoria, desde que asumió su cuidado, porque el que venía encargándose era el señor Fernando, quien por su consumo de licor y discapacidad cognitiva no le estaba dando un buen manejo.
- **Apoyo familiar:** informa la señora María Victoria, que desde que se enteró y empezó a observar la pérdida de la memoria en la mamá, se ocupó de estar pendiente de sus controles, suministro de medicamentos, y situación en general, puesto que su hermano Fernando, que era quien vivía con ella, no dimensionaba la gravedad de la condición de salud de la mamá, puesto que igualmente él presenta un déficit cognitivo, sumado agudo problema en el consumo de licor, por tanto, no podría ser un apoyo en su cuidado, ni administración, solo en compañía y hacer presencia en sus visitas; igualmente Adriana, en primera medida siempre creció muy alejada de la mamá, fue una relación distante y como segundo es una persona que tiene un diagnóstico de diabetes, es insulino dependiente que debe ocuparse de su propia salud.
- Agrega la señora María Victoria, que no se cuenta con familiares allegados a la mamá, (hermanos, cuñados), pues han fallecido, hubo algunos sobrinos, más nunca se tuvo una relación cercana; solo están los dos hijos de la señora María Victoria, que de los dos un consentido y entre ellos se profesaban un fuerte vínculo afectivo, esto es con Camilo, quien reside en Estados Unidos, para fin de año, estuvo visitándola y dedicó sus días de estancia en Armenia a visitarla, acompañarla, darle su alimento y estar abrazándola aunque no lo reconociera.
-
- **Salud:** consultada la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), al Sistema General de Seguridad Social, la señora Inés Castilla de Cuervo, aparece afiliada a la EPS SANITAS del Régimen Contributivo, a través de esta entidad se le brinda la prestación de los servicios de salud requeridos, para el control y tratamiento de sus patologías y diagnósticos, como es la consulta médico domiciliaria por parte de la IPS Humanizar, (médico general), se le formulan los medicamentos (calcitriol, ASA, Quetiapina y pañal desechable por su incontinencia, esta valoración es realizada cada mes; fue remitida a nutrición y continuar con las terapias; igualmente recibe control por psiquiatría (Clínica El Prado), esta es realizada por tele consulta y atiende la llamada la señora María Victoria, igualmente es medicada y se realiza el control cada seis meses: (anexos historias clínicas).

Expresa la señora María Victoria, que, aunque no puede visitar frecuentemente a su señora madre, está atenta a todo lo de su salud, es quien realiza todos los trámites ante las IPS o EPS según corresponda, como también el acompañamiento a las citas o controles médicos.

Por otro lado, en el hogar, la señora Inés, recibe los cuidados, atenciones de una persona con experiencia en el manejo de personas adultas mayores y en condición de discapacidad, cuenta con los servicios de médico en casa, la parte asistencial, y todo que le brinda la institución para su bienestar y protección.

Respecto al estado de Salud, de la señora María Victoria: en este aspecto, informa la demandante que tiene el cáncer muy controlado, salió del riego, recibe medicamentos de control.

★ ***ENTREVISTA CON LA SEÑORA ADRIANA CUERVO CASTILLA***

Fecha: **febrero 16 de 2022**

Celular No. **311-4799620**

La señora se identificó conforme a su nombre y apellidos, cédula No. 51.593.924, domicilio, Armenia- Conjunto Residencial Senderos de Ocobos, calle 31 Norte No. 20-80, torre II apartamento 505, hija de la señora Inés y hermana de la demandante

Refiere la señora Adriana, que tiene pleno conocimiento sobre el proceso que adelanta su hermana mayor María Victoria, porque su señora madre, Inés posee una edad bastante avanzada no se vale por sí misma y se le debe proteger sus derechos y en un todo; por tanto, la señora María Victoria, ha sido la encargada de gestionar y administrar lo de la pensión que le fue dada a la mamá, con ello se solventan todos sus gastos.

Agrega la señora Adriana, que ella no se ha encargado de la mamá, porque gran parte de su vida estuvo en Alemania, más de 20 años, tuvo una relación muy distante con la mamá, mientras que la hermana María Victoria si ha vivido cerca y ha estado pendiente de la mamá, ahora que tiene 103 años, requiere de mayores cuidados, todo se le debe hacer por eso se tiene en ese hogar donde la atienden súper bien y está en perfectas condiciones, es muy bien tratada, por el Alzheimer ya ni los reconoce, perdió la noción del tiempo, ni habla, era muy “pinchada”, ahora todo se le debe hacer; es como con la mirada pérdida “se asimila como a un vegetal, donde se coloque ahí se queda”; por ello hay que pedirle a Dios que se haga su voluntad, es justo que descanse, que “retorne al hogar de Dios”.

Expresa la señora Adriana, que su hermana María Victoria se encarga en lo de salud, hace las vueltas en la EPS, pide las autorizaciones, es ella la de todo, considera la señora Adriana que ella no es la indicada porque es una paciente de diabetes, por ello ni la puede ir a visitar, “debo cuidarme – soy insulino dependiente”

Respecto al hermano Fernando, informa la señora Adriana, que él puede tener la mejor voluntad, pero por su discapacidad, no podría encargarse de dicho asunto, además él cuando la mamá estuvo en Bogotá, vivió con ella y hubo que ir a traerla, no la tenía en las mejores condiciones; igualmente cuando se fue a iniciar el proceso él también estuvo de acuerdo que fuera María Victoria la encargada de todo.

La señora Adriana, menciona que su señora madre no es la que era antes; ella fue muy “estirada, estar muy bien vestida, maquillada, usar sus collares de perlas, le gustaba jugar parques, estar en contacto con la naturaleza, le encantan los chocolates finos, la música vieja, por ello en la celebración de los cien años, se le llevo el grupo musical que tocaba las canciones que le encantaban”.

Finalmente, refiere la señora Adriana, que está de acuerdo que la mamá se tenga en este hogar porque reúne todos los requisitos para su bienestar, la tienen súper bien, está en contacto con la naturaleza como a ella siempre le gustaba, es un lugar campestre, abierto, calmado, y está de acuerdo que sea la señora María Victoria la encargada de apoyarle y estar pendiente de todos sus asuntos, se confía plenamente en ella.

★ **DIALOGO CON EL SEÑOR FERNANDO CUERVO CASTILLA**

Fecha: **febrero 22 de 2022**

Celular No. **305-2551515**

El señor se presentó con su nombre y apellidos, cédula No. 19.073.987, con 74 años, pensionado, residente en Armenia, conjunto residencial Oro Negro calle 46 Norte No. 13-90

torre B apartamento 1504; es hijo de la señora Inés Castilla de Cuervo y hermano mayor de la demandante.

Refiere el señor Fernando, que conoce acerca del proceso que adelanta la hermana María Victoria, porque la mamá esta de mucha edad, posee 103 años, es en silla de ruedas, y se encuentra en un hogar geriátrico; está de acuerdo que sea su hermana María Victoria que se haga cargo de todos los asuntos de la mamá, porque es supremamente organizada, conoce todas las necesidades de la mamá; además es bueno que otra persona apoye porque prácticamente él en Bogotá estuvo acompañando y pendiente de ella, claro que estaba bien de su cabeza y manejaba la pensión que le quedó del papá.

Agrega el señor Fernando, que ahora la mamá requiere que la ayuden en todo, no se puede valer por sí misma, debe estar atendida las 24 horas, el hogar donde se encuentra es muy bonito, la cuidan bien, posee un buen clima y allí le brindan todos los servicios, tiene a la mano la atención médica, la alimentación y todo lo de su bienestar, todo se paga con la pensión que le dejó el papá, este dinero lo maneja la señora María Victoria, desde que llegó la mamá a Armenia, que fue en el 2017 y al poco tiempo lo hizo él.

Expresa el señor Fernando, que va con frecuencia a visitar a la mamá, aunque ya no lo reconoce, ni le habla, recién ingreso allí, jugaban parques, salían a caminar, ahora nada de eso hacen, permanece en su silla de ruedas y simplemente se queda acompañándola y consintiéndola; la mamá no es una persona agresiva, se da a querer del personal del hogar.

El señor Fernando refiere que a la mamá toda la vida le gustaron los dulces y ahora igualmente se le llevan, aunque en menor cantidad; fue una persona muy sociable y le gustaba hacer obra social, era muy generosa.

Finalmente, manifiesta el señor Fernando, que está plenamente de acuerdo que sea la hermana María Victoria que esté al frente de los asuntos de la mamá, se encarga de llevarle lo que necesita y estar pendiente en lo de salud, se confía en ella, porque lo que se pretende es velar por su bienestar y tenerla en uno de los mejores lugares, que se pudo encontrar.

7. CONCEPTO SOCIAL

“Los padecimientos se hacen más prevalentes en las personas más longevas, es el caso de los mayores de 80 años de edad, casi todos ellos desencadenan un deterioro progresivo que los llevan a perder funcionalidad y autonomía, por tanto, demandan mayor atención socio sanitaria” (1); es lo que efectivamente aconteció en la persona de la señora **INES CASTILLA DE CUERVO**, que es una persona longeva, es decir que ha alcanzado una edad muy avanzada (103 años), que, debido a ello, presenta un gran deterioro de la capacidad de desempeño de las Actividades de la vida diaria, con compromiso en las esferas biológica, psíquica, social, funcional y espiritual, porque a mayor longevidad prevalecen las enfermedades crónicas y degenerativas que conllevan a la discapacidad, limitando su funcionalidad y autonomía, en este caso la presencia de una demencia tipo Alzheimer.

Por el anterior panorama, los hijos de la señora **INES CASTILLA DE CUERVO**, en cabeza de la señora **MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA**, buscaron alternativas de brindar mejores condiciones de vida y protección a su integridad personal, siendo la institucionalización la opción preferente, donde recibe la prestación de servicios profesionales, asistencial, acompañamiento y cuidado, puesto que es una persona que no puede valerse por sí misma; siendo una persona dependiente para el desarrollo de las Actividades básicas de cuidado personal (ABC) e instrumentales para la vida diaria (AIVD) (2).

1. La salud de los adultos mayores. María Alcira Quintero Osorio. Organización Panamericana de la Salud.

2 **ABC**: actividades que engloban las capacidades de autocuidado más elementales y necesarias, que el ser humano realiza de forma cotidiana (higiene personal, ducha, vestido, alimentación, control de esfínteres,

Por lo recopilado durante la visita y entrevistas, más el historial clínico se concluye que la señora **INES CASTILLA DE CUERVO**, posee varias enfermedades, es una paciente pluripatológica, desencadenando en una discapacidad de tipo múltiple, es decir discapacidad **física** (recluida en silla de ruedas, no realiza las actividades básicas de cuidado personal), deficiencia en las funciones **sensoriales** (auditiva) y **mental** (demencia tipo Alzheimer); con gran dependencia funcional, en estado de vulnerabilidad e indefensión, no se auto determina, se encuentra absolutamente imposibilitada de manifestar su voluntad y preferencia, así mismo imposibilitada de ejercer su capacidad legal, lo que podría colocar en vulneración o amenaza sus derechos; por tanto requiere del apoyo, acompañamiento y asistencia de otra persona, que promueva su bienestar, integridad personal y proteja sus derechos, en especial en el manejo y administración de sus recursos financieros y económicos, contratación con el Centro de Protección Social del Adulto Mayor y del personal asistencial, representación ante las entidades de salud y judiciales, en el ejercicio de sus derechos constitucionales fundamentales.

Por la trayectoria de vida, relación cercana y estrechos vínculos afectivos, la persona llamada a brindar ese soporte y apoyo en la persona de la señora **INES CASTILLA DE CUERVO** es su hija **MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA**, cuyo propósito es asegurar la comunicación y comprensión con terceros, atención y cuidado personal a través de la institucionalización en centro especializado; así como la representación legal, administración y manejo de la mesada pensional, trámites bancarios, en salud y otros servicios que procuren mejores condiciones de vida y protección de sus derechos.

Finalmente, tanto en la institucionalización como la hija señora **MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA**, han dispuesto los ajustes razonables para la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la señora Inés, así como disponer las alternativas de comunicación y comprensión de su condición.

8. ANEXOS

Consentimiento informado

Historia Clínica Médico general y especialista - actualizada

Oficio del Centro de Protección (servicios y tarifa mensual)

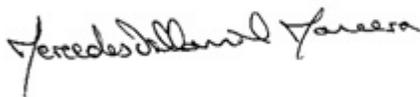
Liquidación de herencia

Venta casa

Donación a hijos

Registros fotográficos

Elaboro,



MERCEDES VILLAMIL MANCERA

Asistente Social

R.P No. 031014012-R

Revisó: MVM

uso de inodoro, movilidad. **AIVD**: actividades de apoyo a la vida cotidiana en la casa y en la comunidad (cuidado a otras personas, a mascotas, crianza de niños; gestión de la comunicación, movilidad en la comunidad, uso de la gestión financiera, gestión y mantenimiento de la salud, establecimiento y organización del hogar, preparación de comida, etc.

	Rama Judicial de Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Proceso – Asistencia Social	SGC	Código
			Versión 001
			Fecha:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Armenia, día 16 mes Febrero año 2022 Hora 8:30 am

Yo Maria Victoria Cuervo Castilla identificado (a) con la C.C. N° 41.529.229 presto voluntariamente mi consentimiento para realizar VISITA SOCIOFAMILIAR por parte de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y de Familia en Oralidad, en mi residencia ubicada en Calle 31 Nte #20-50 Torre 1 Apto 605 de Asunción Q. Altos de los Ocosbo

He recibido información clara y completa sobre los propósitos de la VISITA y la entrevista y sobre las condiciones éticas que le guiarán. Se me informa que los datos obtenidos harán parte del proceso de Verbal Sumario Adjudicación Judicial de Apogeo radicado con N° 2021-308 procedente del Juzgado 4º de Familia y/o Civil de Armenia, Quindío y puede ser conocido por las partes, empleados y funcionarios que actúen dentro del proceso y las demás autoridades competentes que lo requieran.

Autorizo el uso de medios tecnológicos para la toma de video, fotografía o grabación de audio y video.

Manifiesto haber leído y entendido el presente documento, las condiciones nombradas y entiendo la importancia que este tiene dentro del proceso en mención para la garantía de los derechos de las personas o menores afectados.

Firma: x Maria Victoria Cuervo
 C. C. N° x 41529229

Perceles Dilland
 Trabajadora Social

A PHP Error was encountered

Severity: Notice

26/1/22 12:02

A PHP Error was encountered

Severity: Notice

Message: Undefined variable: res

Filename: core/permisoentidad.php

Line Number: 221



Humanizar salud integral S.A.S

Servicio de hospitalización - Nota de evolución

Apellidos:	CASTILLA DE CUERVO	Nombres:	INES
Documento de identidad:	C.C. 20230451	Género:	Femenino
Fecha de nacimiento:	1920-01-04	Edad:	102 Años y 0 meses

Fecha y hora:	2022-01-17 11:31:00	Médico:	MARGARITA MARIA CAMPUZANO ABDALA
Documento De Identidad:	C.C. 24339222	Tarjeta Profesional:	6300362
Especialidad:	NINGUNA	Tipo evolución:	Nota de seguimiento

Subjetivo: VISITA MÉDICA DOMICILIARIA 17 DE ENERO DE 2022 PACIENTE EN COMPAÑÍA DE ME INDICA NO HA VUELTO A PRESENTAR EDEMA, EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, CON LOS CAMBIOS DE POSICIÓN, NO CALOR, NO RUBOR, IGUALMENTE HA MEJORADO APETITO. TUVO REVISIÓN DE LABORATORIOS Y DESCARTARON INSUFICIENCIA RENAL. DOPPLER VENOSO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CONCLUSIÓN SISTEMA VENOSO SUPERFICIAL Y PROFUNDO DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DENTRO DE LÍMITES NORMALES REALIZADA POR EL DR FERNANDO VILLEGAS GONZALEZ NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS RELACIONADOS CON COVID 19, NIEGA SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES, NIEGA SÍNTOMAS URINARIOS. NIEGA DESCOMPENSACIONES RECIENTES. SE ATIENDE CON TODO EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PREVENCIÓN COVID 19, HIGIENE DE MANOS.

Objetivo: PACIENTE EN SILLA DE RUEDAS COLABORADORA SV FC 66 FR 16, TA 100/50 MMHG, SATURACIÓN 94%, T 36 CABEZA Y CUELLO SIN ALTERACIONES, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR LIMPIO, SIN SOBREGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE, EXTREMIDADES HIPOTRÓFICAS, CON DISMINUCIÓN DE FUERZA MUSCULAR, YA NO TIENE EDEMA EN MANO CON LOS CAMBIOS DE POSICIÓN, NO HAY DOLOR A LA PALPACIÓN DE BRAZO IZQUIERDA, NEUROLÓGICO SIN HEMIPARESIAS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, JUICIO Y RACIOCINIO ABOLIDOS.

Análisis: PACIENTE CON ANTECEDENTES DESCRITOS, RESIDENTE DE HOGAR LAS MARGARITAS, EN ESTE MOMENTO SIN EDEMA LOCALIZADO SIN DOLOR A LA PALPACIÓN SE LE DESCARTAR INSUFICIENCIA RENAL E INSUFICIENCIA VENOSA, SE INDICA CAMBIOS DE POSICIÓN A LA HORA DE DORMIR. DESDE NOV DE 2021 FÁRMACOS CALCITRIOL TAB 0.25MG 1 DIA, ASA TAB 100MG 1 DÍA, QUETIAPINA TAB 25MG 1 DÍA. POR 6 MESES. ESCALA BARTHEL 5 PUNTOS, FAC 0 POR LO QUE DEBE CONTINUAR EN PADO. TIENE DESDE NOV ORDEN DE PAÑALES DESECHABLES ADULTO PARA 3 CAMBIOS AL DIA 90 POR MES, 540 POR 6 MESES. YA TIENE MIPRES. SE INDICA DIETA BAJA EN SODIO, DISMINUCIÓN DE HARINAS, SIN CARBOHIDRATOS, CONTINUAR TERAPIA, EN CASO DE DOLOR EN EL PECHO, OPRESIÓN, DISNEA, DOLOR QUE SE IRRADIA A BRAZO IZQUIERDO, EMESIS EN PROYECTIL, ASTENIA, ADINAMIA, FIEBRE Y DEMÁS IR POR URGENCIAS.

Conducta: SIN CAMBIOS A SU MANEJO DE BASE CONSULTA MEDICA DOMICILIARIA EN 1 MES. SIN TERAPIAS PORQUE LOS FAMILIARES NO DESEAN. TIENE DESDE NOV FÓRMULA MÉDICA Y PAÑALES POR 6 MESES. SS VALORACIÓN POR NUTRICIÓN PRIORITARIO.

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico 1:	I255 CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA
Diagnóstico 2:	I509 INSUFICIENCIA CARDIACA NO ESPECIFICADA
Diagnóstico 3:	S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL NO ESPECIFICADO
Diagnóstico 4:	M159 POLIARTROSIS NO ESPECIFICADA
Diagnóstico 5:	Z950 PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO
Diagnóstico 6:	I500 INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA

CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

890384 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Apellidos:	CASTILLA DE CUERVO	Nombres:	INES
Tipo identificación:	CC	Número documento:	20230451
Fecha de Nacimiento:	04/01/1920	Edad:	101 Años/11 Meses/3 Dias
Género:	Femenino	Ocupación:	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Dirección:	FUNDCION LAS MARGARITAS LA TEBAIDA HUMANIZAR	Teléfono:	3102293658
Nombre del Cliente:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Convenio:	SANITAS2021
Fecha registro :	07/12/2021 11:04	Fecha atención:	07/12/2021 11:04

Tipo de vinculación: Cotizante

CONSULTA

Ambito de atención: Ambulatorio

Diagnostico Anterior del Paciente: DEMENCIA TIPO ALZHEIMER F001 - TRASTORNO DE ANSIEDAD F418 - I0X - M199 - I500 - Z950 - N189

Motivo de consulta: CONTROL TELEFONICO DE ACUERDO A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL 417 DEL 2020

Enfermedad Actual: HIJA ACEPTA CONSULTA POR TELEMEDICINA. REFIERE AFECTO MEJOR MODULADO SIN ALTERACIONES COMPORTAMENTALES SUEÑO CONSERVADO ,ACEPTA ALIMENTOS Y MEDICACION , PRECISA ASISTENCIA EN AUTOCUIDADO. FALLOS EJECUTIVOS, FALLOS EN LA MEMORIA RECIENTE Y EPISODICA. PERSISTE DESORIENTACION TEMPOROESPACIAL. TENDENCIA AL MUTISMO.

Historia Familiar y Personal: Vive en Casa Club Las Margaritas desde hace dos años

Describe Medicación: 1. QUETIAPINA X 25 MG TABLETA 0-0-1

2. NIMODIPINO, CALCITRIOL, ASA, FUROSEMIDA

Paraclínicos: NINGUNO

HISTORIA MEDICA

Antecedentes Patológicos No Psiquiátricos: Si

Medicamentos No Psiquiátricos (Reconciliación Medicamentosa): Si

Quirúrgicos.: Si

Tóxicos?: No

Observaciones Tóxicos:

Historia Familiar de Trastornos Médicos: NEGATIVO

GINECOBSETRICOS

Embarazos.: 4

Partos.: 4

Abortos.: 4

Vida Sexual: NIEGA

Metodo de Planificación: MENOPAUSIA

Revisión por Sistemas: NEGATIVO

SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 0

Frecuencia Respiratoria: 0 TA Sistólica: 0 TA Diastólica: 0 TA Media: 0 Peso: 45,00 Kilogramos Talla: 1,44 Metros

IMC: 21,7

Clasificación IMC: 2. Normal $\geq 18.5 < 25$

EXAMEN FISICO GENERAL Y NEUROLOGICO

Hallazgos Positivos: BUENAS CONDICIONES GENERALES SEGUN HIJA

RIESGO SUICIDA

- ¿Existe en el momento de evaluación Riesgo Suicida?: NO
- ¿Siente que vale la pena vivir?:
- ¿Desea estar muerto?:
- ¿Ha pensado en acabar con su vida?:
- ¿ha pensado cómo lo haría?:
- ¿Tiene usted acceso a una forma de llevar a cabo su plan?:
- ¿Qué le impide hacerse daño?:

EXAMEN MENTAL

Nivel de Conciencia: Alerta.
Atención: Hipoprosexico
Memoria: Comprometida
Describe Memoria: EPISODICA Y TRABAJO
Orientación : Orientado
Estado de animo: Normal
Describe Estado de Animo:
Alteraciones Senso Perceptivas: No evaluable
Apetito y Conducta Alimentaria: NORMAL

PENSAMIENTO

Origen: No evaluable
Contenido: NO EVALUABLE
Curso: No evaluable
Forma: No evaluable

CONCIENCIA DE ENFERMEDAD

Introspección: No evaluable
Prospección: No evaluable
Juicio de Realidad: Ausente
Lenguaje y comunicación: Fluido
Sueño y Vigilia: Sin alteraciones
Inteligencia: No evaluable

DECRETO 1374 2020

CRITERIOS EPIDEMIOLOGICOS PARA COVID 19: 3. Ninguno
ORDEN DE PRUEBA DIAGNOSTICA PARA SARS Cov 2: 2. No

ADHERENCIA AL TRATAMIENTO TEST DE MORISKY GREEN LEVINE

1. ¿Deja de tomar alguna vez los medicamentos para tratar su enfermedad?: No
2. ¿Toma los medicamentos a las horas indicadas?: Si
3. Cuando se encuentra bien, ¿deja de tomar la medicación?: No
4. Si alguna vez le sienta mal, ¿deja usted de tomarla?: Si

RIPS CONSULTA

Fecha atención: 07/12/2021 11:04
Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica
ICG: Compromiso Severo

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: F001 - DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†)
Tipo principal: Confirmado repetido, **Relacionado 1 Ingreso:** F411 - TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA

ANÁLISIS Y CONDUCTA

Análisis: PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE DDMENCIA DE ALZHEIMER, OTROS TRASTORNOS DE ANSIEDAD, SIN ALTERACIONES COMPORTAMENTALES MODULACION AFECTIVA,

1. QUETIAPINA X 25 MG TABLETA 0-0-1
2. NIMODIPINA, CALCITRIOL, ASA, FUROSEMIDA
3. RECOMENDACIONES PREVENCIÓN COVID 19
4. CITA EN 6 MESES PSIQUIATRIA

Conducta: Manejo Ambulatorio

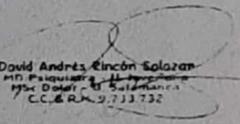
ORDEN DE CONSULTA:

07/12/2021 11:47 - CONSULTAS - PSIQUIATRIA - DAVID ANDRES RINCON SALAZAR
890384 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

ORDEN DE MEDICAMENTO:

07/12/2021 11:48 - MEDICAMENTOS - PSIQUIATRIA - DAVID ANDRES RINCON SALAZAR
N05AH04-1 Quetiapina 25 mg Tableta

Cantidad	Días Tratamiento	Vía administraci
	1	
180	180	Oral



David Andrés Rincón Salazar
M.D. Psiquiatría
C.C. & R.H. 9733732

DAVID ANDRES RINCON SALAZAR
CC 9733732
N° de registro: 9733732
PSIQUIATRIA



INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL LTDA
 NIT - 801001323-4
 Clínica el Prado
AMBULATORIO GENERAL Carrera 13 # 4 Norte - 02 - 7358671 -
 Armenia - Colombia

Orden N°: 1698  Orden Medicamentos Código: ORDMED Fecha y hora: Armenia 07/12/2021 11:48

Apellidos:	CASTILLA DE CUERVO	Nombres:	INES
Código de identificación:	CC	Número documento:	20230451
Fecha de nacimiento:	04/01/1920	Edad:	101 Años/11 Meses/3 Dias
Sexo:	Femenino	Ocupación:	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Dirección:	FUNDCION LAS MARGARITAS LA TEBAIDA HUMANIZAR	Teléfono:	3102293658
Nombre del Cliente:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Convenio:	IMDECU-1422 SANITAS2021
Fecha registro :	07/12/2021 11:48	Fecha atención:	07/12/2021 11:48

Período de vigencia: 07/12/2021 - 07/03/2022

Tipo de usuario: Contributivo

Motivo de ingreso: Consulta externa

Categoría: RANGO A

Diagnósticos

Principal Ingreso: F001 - DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†) **Tipo principal**

Confirmado repetido,

Relacionado 1 Ingreso: F411 - TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA,

Medicamento	Concentración	Dosis
N05AH04-1 - Quetiapina 25 mg Tableta Vía: Oral Tipo uso: Externo	25 mg Estado: Autorizado	TOMAR UNA TABLETA EN LA NOCHE MESES Cantidad total: 180 (ciento ochenta) TABLETAS

Observaciones:

Actualizado: No **Peso:** 45,00 Kilogramos

David Andrés Rincón Salazar
 MD. Psiquiatría - M. Salud Pública
 PSC. Dolores U. Salazar
 C.C. & R.M. 9.733.732

DAVID ANDRES RINCON SALAZAR

Código C 9733732

Número de registro: 9733732

PSIQUIATRIA

Firma usuario



INSTITUTO ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL LTDA
NIT - 801001323-4
Clínica el Prado
AMBULATORIO GENERAL Carrera 13 # 4 Norte - 02 - 7358671 -
Armenia - Colombia

Orden N°: 75602



Orden Consulta Código: ORDCON Fecha y hora: 07/12/2021 11:47

Apellidos:	CASTILLA DE CUERVO	Nombres:	INES
Tipo Identificación:	CC	Número documento:	20230451
Fecha de Nacimiento:	04/01/1920	Edad:	101 Años/11 Meses/3 D
Género:	Femenino	Ocupación:	PERSONAS QUE NO H OCUPACION
Dirección:	FUNDCION LAS MARGARITAS LA TEBAIDA HUMANIZAR	Teléfono:	3102293658
Nombre del Cliente:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	Convenio:	IMDECU-1422 SANITAS
Fecha registro :	07/12/2021 11:47	Fecha atención:	07/12/2021 11:47

Vigencia: 07/12/2021 - 06/01/2022

Tipo de usuario: Contributivo

Vía de ingreso: Consulta externa

Categoría: RANGO A

Diagnósticos

Principal Ingreso: F001 - . DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.1†)

Confirmado repetido,

Relacionado 1 Ingreso: F411 - TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA,

#	Servicio/Procedimiento	Cantidad	Área corporal	Lateralidad	Estado
1	890384 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1			Autoriza o

Especialidad solicitada: PSIQUIATRIA

Comentario:

Observaciones:

Posfechado: No Observación Orden de Consulta: EN 6 MESES

David Andrés Rincón Salazar
MSc. Psiquiatría - U. Externista
MSc. Doct. U. Salubritad
C.C. & R.M. 9.733.732

DAVID ANDRES RINCON SALAZAR

CC 9733732

N° de registro: 9733732

PSIQUIATRIA

Firma usuario



Armenia, enero 13 de 2022



SEÑORA
MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA
E. S. M.

Ref.: Aumento mensualidad año 2022.

Estimada señora Victoria:

Recibe un cordial saludo de nuestro equipo de trabajo el cual le desea a usted y su familia un feliz año 2022 lleno de prosperidad y salud. El año pasado hemos trabajado todos con el ánimo de lograr nuestros propósitos de mantener neurológica y físicamente a la señora Ines Castilla de Cuervo, su familiar, en nuestras instalaciones las cuales se han venido adecuando cada día mas para el manejo del adulto mayor, tenemos los profesionales disponibles para el cuidado de ellos (auxiliares de enfermería y/o cuidadores, terapeuta física, gerontóloga, valoración nutricional trimestralmente, valoración médica mensual, auxiliares de servicios generales para su lavado de prendas diaria, aseo y desinfección de su habitación diaria, preparación de las minutas diarias y el mantenimiento de las instalaciones) para lo cual ha significado una inversión importante en recurso humano y en modificación a las instalaciones para el cumplimiento de nuestro plan estratégico.

Para el nuevo año a partir del primero (1) de enero serán modificadas las tarifas existentes acorde a lo establecido en nuestro contrato existente en el IPC (5,62%) trazado por el Gobierno Nacional con lo cual su mensualidad quedará en dos millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$2'784.967).

Agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a sus sugerencias y aportes que nos ayuden a fortalecer nuestro producto.

Atentamente;

Enviado digitalmente

Alejandro Urrutia Murillo

Administrador (e)

Centro de Protección social las Margaritas

Celular 311 60 86 728 - 314 800 50 83

<https://www.facebook.com/humanizar-salud-integral-SAS-1396843890567520/?ref=bookmarks>

Km. 5 vía Pueblo Topao - La Tebalda, variedad Guatamala, finca la Felicidad
Sede principal Humanizar: Carrera 13 No. 14 norte - 65 Armenia - Quindío

Armenia, Enero 31 de 2022

SEÑORA

MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA

E. S. M.

Ref.: Estado de cuenta febrero de 2022.

Estimada señora Victoria:

Reciba un cordial saludo de todo nuestro equipo de colaboradores, seguir cuidándonos sigue siendo nuestro mejor aliado **#soycapaz**. Con este le damos a conocer su estado de cuenta a la fecha por estar la señora Ines Castilla de Cuervo, su familiar, en nuestro Centro de Protección Social sede Casa Club las Margaritas:

1. Mensualidad febrero \$2'784.967 y \$148.187 pendiente incremento del año 2022.
2. Directv \$0
3. Alojamiento \$0
4. Desayunos, almuerzos o cenas \$0
5. Corte de cabello, manicure y pedicure \$0
6. Medicamentos o insumos \$24.000 tapabocas N95.
7. Diligencias \$3.000 (arreglo prenda).
8. Transporte \$0
9. Valor a cancelar \$2'960.154
10. Favor remitir la planilla de pago de la seguridad social.

Agradecemos la atención a la presente, quedamos en espera del soporte de pago y atentos a sus sugerencias o aportes que nos ayuden a fortalecer nuestro producto.

Atentamente;

Enviado digitalmente

Alejandro Urrutia Murillo

Director

Humanizar Salud Integral sede Casa Club las Margaritas

Celular 311 60 86 728 – 314 800 50 83

<https://www.facebook.com/Humanizar-Salud-Integral-SAS-1396843890567520/?ref=bookmarks>

Km. 5 vía Pueblo Tapao - La Tebaida, vereda Guatemala, finca la Felicidad
Sede principal Humanizar: Carrera 13 No. 1ª norte – 50 Armenia – Quindío
Tel. 731 22 77- 731 24 26 – 320 721 53 86 – 320 779 49 09 – 301 711 04 98



AA 8340828



ESCRITURA PUBLICA No. **1636**

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

FECHA: **27 SET. 2002**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO

MATRICULA INMOBILIARIA No: 500-1361812

REGISTRO CATASTRAL No: 40A T29 17.

INMUEBLE: CASA DE HABITACION

URBANO -----X--- RURAL -----

DIRECCION: TRANSV. 29 # 40 A-39 y 40 A-41

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE: BOGOTA, D.C. ZONA CENTRO.

ESCRITURA PUBLICA No. **1636** DIA: **27** MES: **Septiembre.** AÑO: **2002**

NOTARIA DE ORIGEN: CUARENTA Y CUATRO (44) DE BOGOTA, D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: **0109. LIQUIDACION DE HERENCIA.**

VALOR DEL ACTIVO: **\$75.000.000.°°.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CAUSANTE: **DARIO CUERVO MARQUEZ.** C.C. No. **2.918.278** DE BOGOTA.

APODERADO: **RODRIGO CASTILLA CANALES.** C.C. No. **3.227.912** DE USAQUEN.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002) en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo, cuyo Titular es: = = = = JUAN ARCINIEGAS FRANCO = = = =

COMPARECIO: **RODRIGO CASTILLA CANALES,** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.912 de Usaquén, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 28.865 del Consejo Superior de

la Judicatura, quien obra en representación de INES
CASTILLA DE CUERVO y de FERNANDO, MARIA VICTORIA, ADRIANA
y JULIO ENRIQUE CUERVO CASTILLA, y dijo:- - - - -
P R I M E R O :- Que presenta para su elevación a escritura
pública el Trabajo de Adjudicación de Bienes dentro del
Trámite de Liquidación Notarial de la Herencia de DARIO
CUERVO MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 2.918.278 de Bogotá, la cual se inició en esta Notaría
mediante Acta número cero treinta (030) del seis (6) de
agosto del año dos mil dos (2002), y previas las
siguientes diligencias:- - - - -
a).- Aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro
de fecha ocho (8), de agosto del año dos mil dos (2002); --
b).- Aviso a la Oficina de Cobranzas de la Administración
de Impuestos Nacionales de fecha Nueve (9) de agosto del
año dos mil dos (2002); - - - - -
c).- Edicto fijado el ocho (8) de agosto del año dos mil
dos (2002) en esta Notaría, y publicación y radiodifusión
del mismo el veintiséis (26) de agosto del año dos mil dos
(2002); - - - - -
d).- Oficio de la Administración de Impuestos y Aduanas
Nacionales número 020476 (Rad. 2913-2002) de tres (3) de
septiembre del año dos mil dos (2002) mediante el cual la
Administración de Impuestos informa que esta Sucesión
puede continuar su curso normal.- - - - -
S E G U N D O :- Que el Trabajo de Partición es el
siguiente:- - - - -
DILIGENCIA DE INVENTARIOS, AVALUOS Y PARTICION.
I.- ACTIVO .- Una casa de habitación construida en dos (2)
plantas, ubicada en jurisdicción del Distrito Capital de
Bogotá, distinguida con los números cuarenta A - treinta y
nueve (40 A-39) y cuarenta A - cuarenta y uno (40 A-41) de
la transversal veintinueve (29), junto con el solar en que

AA 8340829



está edificada del Barrio Acevedo Tejada, con una extensión superficial de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas con trescientas setenta y cinco milésimas de vara cuadrada

(349.375 V2.) las cuales equivalen aproximadamente a doscientos treinta metros cuadrados (230.00 mts.2), casa y solar cuyos linderos son los siguientes:- **POR EL NORTE:-** En veintitrés metros lineales (23.00 ml.), con la casa y solar números cuarenta A - cuarenta y tres (40 A-43) y cuarenta A - cuarenta y cinco (40 A-45) de la transversal veintinueve (29). **POR EL SUR:** En veintitrés metros lineales (23.00 ml), con la casa y solar números cuarenta A - veintinueve (40 A-29) y cuarenta A - treinta y uno (40 A-31) de la transversal veintinueve (29). **POR EL ORIENTE:** En diez metros lineales (10.00 m.l.) con la transversal veintinueve (29). **POR EL OCCIDENTE:** En diez metros lineales (10.00 m.l.) con la casa y solar números cuarenta A - treinta y ocho (40 A-38) y cuarenta A - cuarenta (40 A-40) de la Avenida Treinta (30). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-01361812 y la cédula catastral número 40A T29 17. - - - Este inmueble fue adquirido por compra a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, mediante la escritura pública número mil novecientos dos (1902) del cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961) de la Notaría Primera (1ª.) de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 500-1361812.

Valor\$75.000.000

II.- PASIVO.

No existe.

RESUMEN:

JUAN ARQUIERAS FRANCO
 NOTARIO
 BOGOTÁ

ACTIVO:\$75.000.000
PASIVO:- 0 -
ACTIVO LIQUIDO:\$75.000.000
TRABAJO DE PARTICION.	
1) INVENTARIOS Y AVALUOS.	- - - - -
ACTIVO:- Una casa de habitación construida en dos (2)	
plantas, ubicada en jurisdicción del Distrito Capital de	
Bogotá, distinguida con los números cuarenta A - treinta y	
nueve (40 A-39) y cuarenta A - cuarenta y uno (40 A-41) de	
la transversal veintinueve (29), junto con el solar en que	
está edificada del Barrio Acevedo Tejada, con una	
extensión superficial de trescientas cincuenta y nueve	
varas cuadradas con trescientas setenta y cinco milésimas	
de vara cuadrada (349.375 V2.) las cuales equivalen	
aproximadamente a doscientos treinta metros cuadrados	
(230.00 mts.2), casa y solar cuyos linderos son los	
siguientes:- POR EL NORTE:- En veintitrés metros lineales	
(23.00 ml.), con la casa y solar números cuarenta A -	
cuarenta y tres (40 A-43) y cuarenta A - cuarenta y cinco	
(40 A-45) de la transversal veintinueve (29). POR EL SUR:	
En veintitrés metros lineales (23.00 ml), con la casa y	
solar números cuarenta A - veintinueve (40 A-29) y	
cuarenta A - treinta y uno (40 A-31) de la transversal	
veintinueve (29). POR EL ORIENTE: En diez metros lineales	
(10.00 m.l.) con la transversal veintinueve (29). POR EL	
OCCIDENTE: En diez metros lineales (10.00 m.l.) con la	
casa y solar números cuarenta A - treinta y ocho (40 A-38)	
y cuarenta A - cuarenta (40 A-40) de la Avenida Treinta	
(30). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula	
inmobiliaria número 050-01361812 y la cédula catastral	
número 40A T29 17. - - - - -	
Este inmueble fue adquirido por compra a la CAJA DE	
VIVIENDA POPULAR, mediante la escritura pública número mil	

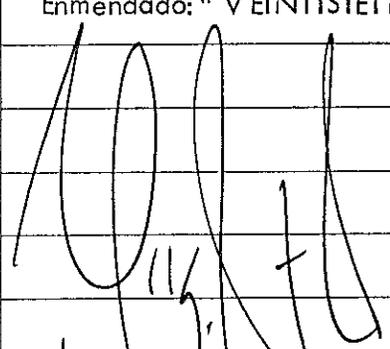
AA 8340830



novecientos dos (1902) del cinco
 (5) de junio de mil novecientos
 sesenta y uno (1961) de la Notaría
 Primera (1ª.) de Bogotá,
 registrada bajo el folio de
 matrícula inmobiliaria número 50C-

1361812. - - - - -
Valor\$75.000.000
2).- PARTICION: - - - - -
El anterior inmueble debe dividirse así: - - - - -
2.1. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: - - - - -
Corresponde a la cónyuge sobreviviente, INES CASTILLA DE CUERVO, la mitad del inmueble determinado en el Activo, a título de liquidación de la sociedad conyugal. - - - - -
2.2. HERENCIA: - - - - -
Corresponde a cada uno de los hijos la cuarta parte de la mitad del inmueble, teniendo en cuenta que el heredero fallecido, JULIO ENRIQUE CUERVO CASTILLA, es representado por su hija PATRICIA CUERVO JARAMILLO ✓ - - - - -
3) PARTICION. - - - - -
3.1. HIJUELA DE INES CASTILLA DE CUERVO. C.C. No. 20.230.451 DE BOGOTA. - - - - -
Le corresponde a título de liquidación de la sociedad conyugal, un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre el inmueble relacionado en la partida del activo. - - - - -
3.2. HIJUELA CONJUNTA DE LOS HEREDEROS FERNANDO CUERVO CASTILLA. C.C. No. 19.073.987 DE BOGOTA. MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA. C.C. No. 41.529.229 DE BOGOTA. ADRIANA CUERVO CASTILLA. C.C. No. 51.593.924 DE BOGOTA y PATRICIA CUERVO JARAMILLO, C.C. No.53.056.611 DE BOGOTA. - - - - -
Les corresponde un derecho de cuota, equivalente al cincuenta por ciento (50%), sobre el inmueble determinado

JUAN RODRIGUEZ FRANCO
 NOTARIO PUBLICO

en el activo, o sea un derecho de cuota del doce punto
cinco por ciento (12.5%) para cada uno. RODRIGO CASTILLA
CANALES (Fdo.). C.C. No. 3.227.912 de Usaquén. T.P. No.
28.865 del C.S.J. - - - - -
L E I D O, el presente público instrumento por el
compareciente, y advertido de la formalidad de su registro
dentro del término legal, lo firma en prueba de su
asentimiento junto con el Suscrito Notario, quien en esta
forma lo autoriza. - - - - -
Se protocolizan con esta escritura los siguientes
documentos:- - - - -
1o.- RECIBO DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO
2002. FORMULARIO No. 101011607527282. TV. 29 # 40 A-39.
AUTOADHESIVO No. 07192-01002236-8 BANCOLOMBIA. AUTOAVALUO
\$74.881.000. - - - - -
2°.- FACTURA DE COBRO No. 110144062167001-2. VALORIZACION
BENEFICIO LOCAL "PLAN FORMAR CIUDAD". TV. 29 # 40 A-39.
PROPIETARIO: CUERVO M. DARIO. LA CONTRIBUCION INICIAL
ASIGNADA POR EL ACUERDO 25 DE 1995 FUE DE \$259.481 Y
ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CANCELADA. - - - - -
La presente escritura se elaboró en las hojas de papel
notarial números:- AA 8340828 - AA 8340829 - AA 8340830 - AA 8340831
Enmendado: "VEINTISIETE".vale. ✓

RODRIGO CASTILLA CANALES
C.C. No. 3.227.912
T.P. No. 28.865
TEL. No. 671.11.43
Derechos: \$ 249.537 ⁵

Entre: FERNANDO CUERVO CASTILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.073.987 de Bogotá, MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.529.229 de Bogotá, INES CASTILLA DE CUERVO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, viuda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.230.451 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre propio y en nombre y representación de ADRIANA CUERVO CASTILLA, mayor de edad, domiciliada en Hamburgo (Alemania), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.593.924 de Bogotá, y de PATRICIA CUERVO JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada en Houston (Texas), de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.056.611 de Bogotá, según poderes especiales que se protocolizaran con la Escritura que dé cumplimiento a esta Promesa de Compraventa por una parte y quienes se denominarán LOS PROMETIENTES VENDEDORES y por la otra parte, LUZ AMPARO MORENO VERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, divorciada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.658.223 de Bosa (Bogotá), quien se denominará LA PROMETIENTE COMPRADORA se ha celebrado el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS PROMETIENTES VENDEDORES se obligan a enajenar en las siguientes proporciones: FERNANDO CUERVO CASTILLA en el 12.5%, MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA en el 12.5%, INES CASTILLA DE CUERVO en el 50%, ADRIANA CUERVO CASTILLA en el 12.5% y PATRICIA CUERVO JARAMILLO en el 12.5%, y LA PROMETIENTE COMPRADORA a adquirir el derecho de dominio y la posesión que LOS PROMETIENTES VENDEDORES tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, construida en dos plantas, ubicada en jurisdicción de Bogotá D.C., distinguido con los números cuarenta A, treinta y nueve (40 A-39) y cuarenta A. cuarenta y uno (40 A-41) de la Transversal veintinueve (29), junto con el solar en que esta edificada del Barrio Acevedo Tejada, con una extensión superficial de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas con trescientas setenta y cinco milésimas de vara

cuadrada (359.375 V2), casa y solar cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En veintitrés metros (23.00 mts) lineales con la casa y solar números cuarenta A cuarenta y tres (40 A-43) y cuarenta A. cuarenta y cinco (40 A-45) de la Transversal veintinueve (29); POR EL SUR: En veintitrés metros (23.00 mts) lineales con la casa y solar números cuarenta A. veintinueve (40 A-29) y cuarenta A. treinta y una (40 A-31) de la transversal veintinueve (29); POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 mts) lineales con la Transversal veintinueve (29); y POR EL OCCIDENTE: En diez metros (10.00 mts) lineales con la casa y solar números cuarenta A. treinta y ocho (40 A-38) y cuarenta A. cuarenta (40 A-40) de la avenida treinta (30).

- **PARAGRAFO** - No obstante la mención de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA: El inmueble prometido es de propiedad exclusiva de LOS PROMETIENTES VENDEDORES quienes lo adquirieron en las proporciones descritas en la Cláusula Primera de este contrato, por adjudicación en el juicio de Sucesión del señor DARIO CUERVO MARQUEZ, protocolizado en la Escritura No. 1.636 del 27 de Septiembre del 2.002, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá, D.C. en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1361812.

TERCERA: El precio de la venta prometida es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$154'000.000.00 M.L.C) cantidad que será pagada por LA PROMETIENTE COMPRADORA en la siguiente forma:

A) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C (\$10'000.000.00. M.L.C) a título de ARRAS, de acuerdo con la cláusula séptima del presente contrato y que LOS PROMETIENTES VENDEDORES declaran tener recibidos a satisfacción mediante Cheque de Gerencia.

B) La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$25'000.000,00 M.L.C.) en la fecha de la firma de la presente Promesa de Compraventa y que LOS PROMETIENTES VENDEDORES declaran tener recibidos a satisfacción mediante Cheque de Gerencia.

C) La suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M.L.C (\$23'000.000.00. M.L.C) mediante Cheque de Gerencia el día de la firma de la Escritura que dé cumplimiento a la

presente Promesa de Compraventa. De esta cantidad la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3'500.000.oo. M.L.C) provienen de la Cuenta AFC que tiene constituida LA PROMETIENTE COMPRADORA.

D) El saldo o sea la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$96'000.000.oo. M.L.C.) con la consecución de un Crédito Hipotecario que solicitara LA PROMETIENTE COMPRADORA ante cualquier entidad crediticia, para lo cual se compromete a entregar la documentación requerida por la entidad crediticia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma de la presente Promesa de Compraventa.

PARAGRAFO I: En caso que la entidad crediticia niegue a LA PROMETIENTE COMPRADORA sin culpa de esta el crédito solicitado, el negocio no se efectuara y LOS PROMETIENTES VENDEDORES devolverán a LA PROMETIENTE COMPRADORA las sumas que haya dado sin que se cause multa alguna para LA PROMETIENTE COMPRADORA ni intereses para LOS PROMETIENTES VENDEDORES. Esta devolución deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la contestación por escrito que de tal negativa haga la entidad crediticia.

PARAGRAFO II: Las partes declaran conocer y aceptar las condiciones exigidas por la entidad crediticia donde se solicite el crédito tanto para el estudio del crédito como para su posterior desembolso, el cual requiere por parte de LA PROMETIENTE COMPRADORA la entrega a la entidad crediticia de la primera copia de la Escritura de venta y de hipoteca debidamente registrada y del correspondiente Certificado de Libertad.

CUARTA: La Escritura Pública de Compraventa objeto de la presente Promesa, será firmada por las partes el día 27 de Octubre de dos mil cinco 2.005, en la Notaría 44 de Bogotá D.C., hora tres p.m. (3:00 p.m.) donde LOS PROMETIENTES VENDEDORES comparecerán provistos del Recibo de Autoavalúo presentado y cancelado del año 2.005, Paz y Salvo de Valorización por Beneficio General y Local. LA PROMETIENTE COMPRADORA comparecerá provista de las Minutas de venta e hipoteca expedidas por la entidad crediticia donde solicite el crédito. **PARAGRAFO.-** No obstante las partes podrán firmar antes si así lo convienen.

QUINTA: LOS PROMETIENTES VENDEDORES enajenarán el bien prometido con sus anexidades, mejoras y servidumbres, sin reservarse nada y en libertad de Impuestos, Contribución, gravamen, embargo, demanda civil registrada, pleitos pendientes y en general de toda condición limitativa o extintiva del dominio y se comprometerán al saneamiento de conformidad con la Ley.

SEXTA: LOS PROMETIENTES VENDEDORES harán a LA PROMETIENTE COMPRADORA entrega real y material del inmueble el día de la firma de la Escritura a que alude la Cláusula Cuarta en el estado que actualmente se encuentra. Las partes acuerdan que a partir de la fecha de la firma de la Escritura que dé cumplimiento a esta Promesa de Compraventa y hasta el 13 de Diciembre del 2.005, LA PROMETIENTE VENDEDORA INES CASTILLA DE CUERVO tome el inmueble objeto de este contrato en calidad de arrendamiento, con un canon mensual de \$ 768.000 mas el valor de los servicios públicos, aceptando LA PROMETIENTE COMPRADORA que LA PROMETIENTE VENDEDORA INES CASTILLA DE CUERVO no cancele ningún valor por arrendamiento durante el periodo transcurrido entre la fecha de la firma de la Escritura y la fecha en que la entidad crediticia donde se solicite el crédito efectúe el desembolso del crédito aprobado a LA PROMETIENTE COMPRADORA.

A partir de la fecha en que LOS PROMETIENTES VENDEDORES reciban por parte de la entidad crediticia donde se solicite el crédito el producto del crédito aprobado a LA PROMETIENTE COMPRADORA y hasta la fecha pactada para la terminación del contrato de arriendo y entrega del inmueble (Diciembre 13 del 2.005), LOS PROMETIENTES VENDEDORES cancelaran a LA PROMETIENTE COMPRADORA, el valor del arriendo acordado \$ 768.000, el cual se cancelará proporcional al numero de días.

Por lo anteriormente expuesto en la fecha de la firma de la Escritura que dé cumplimiento a esta Promesa de Compraventa se firmara un contrato de arrendamiento en el cual figurara, LA PROMETIENTE VENDEDORA INES CASTILLA DE CUERVO como Arrendataria y LA PROMETIENTE VENDEDORA MARIA VICTORIA CUERVO como Deudora Solidaria, e ISABEL DE MORA FINCAR RAIZ LTDA como Arrendadora.

PARAGRAFO: No obstante lo anteriormente pactado la Arrendataria INES CASTILLA DE CUERVO podrá entregar a LA PROMETIENTE COMPRADORA el inmueble desocupado

en la fecha en que lo estime conveniente, sin que esto implique incumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato de arriendo que suscribirá LA PROMETIENTE VENDEDORA con ISABEL DE MORA FINCA RAIZ LTDA, y así lo acepta LA PROMETIENTE COMPRADORA.

SEPTIMA: Que a título de ARRAS LOS PROMETIENTES VENEDORES han recibido en esta fecha de LA PROMETIENTE COMPRADORA la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$10'000.000.00 M.L.C.), respecto a los cuales regirá lo dispuesto en los artículos 1859 de Código Civil y/u 866 del Código de Comercio. Las partes acuerdan como plazo para la retractación, el mismo día de la firma de la Escritura que dé cumplimiento a esta Promesa de Compraventa. Si las partes celebran el Contrato prometido el valor de las ARRAS se abonará al precio total de la Compraventa en el momento de firmarse la Escritura correspondiente. Las partes podrán hacer efectivo el pacto de ARRAS sin necesidad de acudir a la vía judicial y quedando en libertad absoluta para vender el inmueble como consecuencia de la resolución del Contrato sin que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en los Artículos 1935 y 1938 inclusive del Código Civil, a los cuales renuncian expresamente.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan establecer la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C (\$10'000.000.00. M.L.C) como pena en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, suma que será pagada por la parte que incumpla a la otra, tan pronto tenga ocurrencia el incumplimiento sin perjuicio de las acciones que las partes tengan con ocasión de dicho incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si alguno de los contratantes opta por la retractación no hay lugar a incumplimiento y por tanto no se hace efectiva la cláusula penal.

NOVENA: En la fecha de la firma de la presente Promesa de Compraventa, LOS PROMETIENTES VENEDORES entregan a LA PROMETIENTE COMPRADORA un Certificado de Libertad actualizado del inmueble y copia de la Escritura de Propiedad. Si del estudio de los títulos de propiedad resultare incorrecto o insuficiente jurídicamente la titulación del inmueble materia de este Contrato (Vicios de la tradición, gravámenes, limitaciones, etc.) no se celebrará la Compraventa y LOS PROMETIENTES VENEDORES devolverán inmediatamente a LA PROMETIENTE COMPRADORA las

sumas que haya dado sin que sea necesario requerimiento alguno. Para los efectos de esta cláusula las partes acuerdan que la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA, es la entidad competente para emitir concepto sobre la suficiencia o corrección de los títulos de propiedad. En esta Promesa de Compraventa el concepto que se tendrá en cuenta es el emitido por la entidad crediticia donde se solicite el crédito.

DECIMA: Por el hecho de ser firmada la presente Promesa por las partes se considera causada y exigible en favor de ISABEL DE MORA FINCA RAIZ LTDA. de Bogotá, y a cargo de LOS PROMETIENTES VENDEDORES una comisión equivalente al tres por ciento (3%) del precio de la venta prometida o sea la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L.C (\$4'620.000.00. M.L.C) como remuneración por las gestiones que dicha firma adelantó en este negocio como corredora de Finca Raíz. Esta comisión será cancelada en la fecha de la firma de la Escritura que dé cumplimiento a esta Promesa de Compraventa.

DECIMA PRIMERA: Los gastos consiguientes al otorgamiento de la Escritura de Compraventa serán cancelados por partes iguales entre LOS PROMETIENTES VENDEDORES y LA PROMETIENTE COMPRADORA, los gastos que ocasione el Impuesto de Registro (Beneficencia), los Derechos de Registro y la constitución de la Hipoteca con la entidad crediticia que apruebe el crédito serán a cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA. La Retención en la Fuente será cancelada por LOS PROMETIENTES VENDEDORES.

DECIMA SEGUNDA: En la venta prometida queda incluida la línea telefónica número 368 66 61.

DECIMA TERCERA: El día de la firma de la Escritura que dé cumplimiento a la presente promesa, LOS PROMETIENTES VENDEDORES entregarán a LA PROMETIENTE COMPRADORA recibos cancelados de agua, luz y teléfono. Además se comprometen a cancelar los montos que por éstos conceptos se liquiden hasta la fecha de la terminación del contrato de arriendo y entrega del inmueble.

Las ARRAS y la suma de que se habla en el Literal B) de la Cláusula tercera fueron canceladas así:

- La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L.C (\$30'000.000.00. M.L.C) con Cheque de Gerencia No. 043746 de Bancolombia a nombre de INES CASTILLA DE CUERVO.
- La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$5'000.000.00. M.L.C) con el Cheque No. FA151695, de Bancolombia, girado por PERALTA PERFILERIA Y CIA LTDA a nombre de LUZ AMPARO MORENO VERA y debidamente endosado.

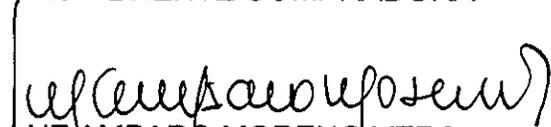
Para constancia se firma en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2.005.

PROMETIENTES VENDEDORES



FERNANDO CUERVO CASTILLA
C.C. No. 19073987 Bta
Dirección Casa: TRANS 29 # 40A41
Dirección Oficina: _____
Teléfono Casa: 368-66-61
Teléfono Oficina: _____

PROMETIENTE COMPRADORA

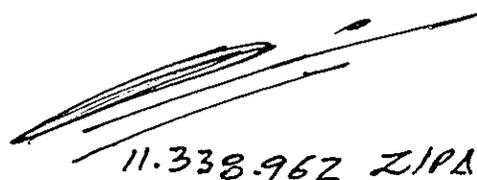


LUZ AMPARO MORENO VERA
C.C. No. 39.658223 Bta
Dirección Casa: Transv 29 # 40A-65
Dirección Oficina: Cra 20 A # 16-3d
Teléfono Casa: 2693163
Teléfono Oficina: 3510866

Para Victoria Cuervo.
MARIA VICTORIA CUERVO GASTILLA
C.C. No. 41'529.229 Bta
Dirección Casa: Tf 33 # 142-60 Ap. 202
Dirección Oficina: _____
Teléfono Casa: 216-35-65
Teléfono Oficina: _____

Ines Castilla de Cuervo
INES CASTILLA DE CUERVO
C.C. No. 20'230 451 Bta
Dirección Casa: Tf 29 # 40A-41
Dirección Oficina: _____
Teléfono Casa: 368-66-61
Teléfono Oficina: _____

TESTIGOS,



11.338.962 ZIPA

Juanne Castro

AA 24731241

COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SEIS (306).-----
 FECHA: ENERO VEINTISIETE (27).-----
 DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).-----
 INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:

50N-811459.-----
 CEDULA CATASTRAL: 146 12 2 8.-----
 UBICACION DEL PREDIO: URBANO: X.- RURAL: -----
 INMUEBLE: APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203), QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "EL PINAR DE LOS CAOBOS" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA TRECE (13) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS GUIÓN CINCUENTA (146 - 50).-----
 MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----
 ESCRITURA NUMERO: 306 DIA: 27 MES: I AÑO: 2.006

NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA
 ANDRÉS ENRIQUE PARRAY
 DECRETOS 13489
 SECRETARIO DELEGADO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO		VALOR DEL ACTO		
CODIGO	ESPECIFICACION	PESOS		
0314	CONSTITUCION DE USUFRUCTO	\$ -0-		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	C.C.	NIT
INES CASTILLA DE CUERVO		20.230.451	X	
MARÍA VICTORIA CUERVO CASTILLA,		41.529.229	X	
ADRIANA CUERVO CASTILLA		51.593.924	X	
FERNANDO CUERVO CASTILLA		19.073.987	X	

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.-----

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SEIS (306).-----

FECHA: ENERO VEINTISIETE (27).-----

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).-----

ACTOS O CONTRATOS:-----

I.- DONACIÓN, INSINUACION DE DONACION.-----

POR: INÉS CASTILLA DE CUERVO.-----

A: MARÍA VICTORIA CUERVO CASTILLA, ADRIANA CUERVO CASTILLA Y FERNANDO CUERVO CASTILLA.-----

II. CONSTITUCION DE USUFRUCTO.-----

POR: MARÍA VICTORIA CUERVO CASTILLA, ADRIANA CUERVO CASTILLA.-----

A: INÉS CASTILLA DE CUERVO-----

INMUEBLE: APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203), QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "EL PINAR DE LOS CAOBS" – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA TRECE (13) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS GUIÓN CINCUENTA (146 –50), EN BOGOTA, D.C.-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-811459.-----

CEDULA CATASTRAL: 146 12 2 8.-----

CUANTIA DONACION: \$59.536.418.00.-----

CONSTITUCIÓN USUFRUCTO: SIN CUANTÍA.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a lo veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil seis (2.006) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora NATALIA PERRY TURBAY.-----

COMPARECIERON: INES CASTILLA DE CUERVO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.230.451 de Bogotá, de estado civil viuda, actuando en nombre propio y quien para los efectos del acto que consta en este escrito se denominará simplemente como LA

AA 24731240



DONANTE por una parte y **MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.229 de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, actuando en nombre propio, **ADRIANA CUERVO**

CASTILLA, mayor de edad, domiciliada en Hamburgo (Alemania), de paso por Colombia, identificada con cédula de ciudadanía número 51.593.924 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y **FERNANDO CUERVO CASTILLA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.073.987 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, actuando en nombre propio, quienes para los efectos del acto que consta en este escrito se denominarán simplemente como **LOS DONATARIOS**, se ha celebrado la presente donación, previos los siguientes antecedentes y que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación: -----

ANTECEDENTES

1. Mediante escritura pública número MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (1636) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., se adjudicó a LA DONANTE en su calidad de cónyuge sobreviviente, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble de habitación construido en dos (2) plantas ubicado, en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, distinguido con los números cuarenta A – treinta y nueve (40 A – 39) y cuarenta A – cuarenta y uno (40 A – 41) de la transversal veintinueve (29), del barrio Acevedo Tejada, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C- 1361812 y cédula catastral 40 A T29 17, con una extensión superficial de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas con trescientas setenta y cinco milésimas de vara cuadrada (349. 375 V2) las cuales equivalen aproximadamente a doscientos treinta metros cuadrados (230.000 M2), casa y solar

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE
ANDRES PERI TURBAY
BOGOTA
SECRETARIO DELEGADO

cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE. En veintitrés metros lineales (23.00 metros L), con la casa y solar números cuarenta A – cuarenta y tres (40 A – 43) y cuarenta A - cuarenta y cinco (40 A – 45), de la transversal veintinueve (29). POR EL SUR: En veintitrés metros lineales (23.00 metros L), con la casa y solar números cuarenta A – veintinueve (40 A – 29) y cuarenta A – treinta y uno (40 A – 31), de la transversal veintinueve (29). POR EL ORIENTE: En diez metros lineales (10.00 Metros L.) con la transversal veintinueve (29). POR EL OCCIDENTE: En diez metros lineales (10.00 Metros L.) con la casa y solar números cuarenta A – treinta y ocho (40 A – 38) y cuarenta A - cuarenta (40 A – 40), de la avenida treinta (30). -----

2. Mediante escritura pública SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (6622) del once (11) de noviembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá, D.C., se realizó la venta del inmueble anotado en el numeral precedente, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$146.569.552), correspondiéndole a LA DONANTE la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$73.284.776).

3. LA DONANTE conservó para sí la cantidad de TRECE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.748.358), disponiendo del restante de su patrimonio, es decir, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$59.536.418) para entregarlo en donación a LOS DONATARIOS, acto que se registrará por las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- Por medio del presente documento LA DONANTE, entrega a título de donación a LOS DONATARIOS la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS

AA 24726204



TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$59.536.418), suma que se dividirá en partes iguales entre LOS DONATARIOS correspondiéndole a cada uno la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$19.845.472).

SEGUNDA: Cesión.- El presente contrato no podrá ser cedido válidamente por ninguna de las partes, salvo que se notifique previamente la misma y sea aceptada por la parte cedida.

TERCERA. Divisibilidad.- Si cualquier disposición de este contrato fuese ineficaz, declarada nula o inexistente o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes aplicables señaladas en la Cláusula 6, las disposiciones restantes de este acuerdo no se entenderán invalidadas a menos que el acuerdo no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o in exigible.

CUARTA. Ley aplicable. - La interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato se regirá por las leyes y jurisdicción de la República de Colombia.

QUINTA. Solución de Controversias.- En caso de presentarse desacuerdo sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someter las diferencias al mecanismo de arreglo directo, y en caso de no poder solucionarse acudirán a un centro de conciliación reconocido por la ley. En el evento de que continúen las diferencias, estas deberán solucionarse por la vía judicial.

SEXTA. Acuerdo completo. - Este contrato, incluyendo sus anexos, constituye la totalidad del Acuerdo entre las partes y anula y reemplaza cualquier acuerdo, negociación, o pacto previo, escrita o verbal sobre este tema. Este acuerdo solo podrá ser modificado o cambiado por intermedio de un instrumento escrito firmado por los Representantes Legales de ambas Partes.

SÉPTIMA: Gastos.- Los gastos de impuestos y de Escritura Pública que genere el presente contrato, estarán a cargo exclusivamente de

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE
ANDRÉS PEREY TURISAY
DIPTRETO 33489
SECRETARIO DELEGADO

LOS DONATARIOS.-----

OCTAVA.- En este estado los señores **MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA, ADRIANA CUERVO CASTILLA Y FERNANDO CUERVO CASTILLA**, cuyas condiciones civiles ya fueron anotadas, expresaron: -----

1.- Que aceptan la presente escritura, las declaraciones y la donación que a través de ella se efectúa.-----

2.- Que desde este momento se encuentran en posesión del dinero de la donación.-----

Que dado el valor de la donación, se requiere insinuación, conforme lo prescribe el artículo 1o. del Decreto 1712 de 1989, inciso 1o. encontrándose el notario facultado para autorizar la correspondiente escritura pública que la contenga.-----

INSINUACION DE DONACION

Que la donante señora **INÉS CASTILLA DE CUERVO**, por el presente instrumento declara: Que queda con un patrimonio suficientemente necesario para atender a su congrua subsistencia, tal como aparece en la certificación expedida por Contador Público, la cual se anexa al presente instrumento para su protocolización.

CONSTITUCIÓN USUFRUCTO.

COMPARECEN NUEVAMENTE: MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.229 de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho y **ADRIANA CUERVO CASTILLA**, mayor de edad, domiciliada en Hamburgo (Alemania), de paso por Colombia, identificada con cédula de ciudadanía número 51.593.924 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y manifestaron: -----

PRIMERO: Por compra hecha a **LUIS REINALDO PIESCHACON NIGRINIS**, mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y cinco (2.645) del veintitres (23) de diciembre de dos mil cinco (2.005), de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada, adquirieron el siguiente inmueble: -----

AA 24726203



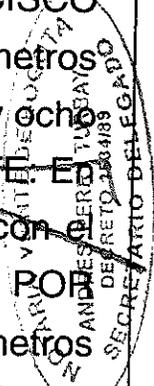
APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203), que hace parte del Edificio EL PINAR DE LOS CAOBS - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera trece (13) número ciento cuarenta y seis guión cincuenta (146 - 50) de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos son los siguientes: -----

LINDEROS GENERALES: -----

El Edificio EL PINAR DE LOS CAOBS sometido al régimen de propiedad horizontal, fue construido sobre la Manzana "a" lote número seis (6) con un área aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con cero cinco centímetros de metro cuadrado (1.451.05 M2) y con los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En cuarenta y siete metros con treinta y tres centímetros (47.33 mts), con los predios de FRANCISCO ROLDAN HERNÁNDEZ. POR EL SUR: En cuarenta y un metros con sesenta y un centímetros (41.61 mts), con los lotes siete y ocho (7 y 8) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En treinta metros con ochenta y cinco centímetros (30.85 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En treinta metros con noventa y cinco centímetros (30.95 mts), con la carrera trece (13) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. -----

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA VEINTE

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203), le corresponde un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio equivalente al dos punto setenta y un por ciento (2.71%) con un área privada construida de setenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros de metro cuadrado (73.34 M2), su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), sus linderos con muros, fachadas, columnas, ductos y placas comunes al medio son las siguientes: Tiene su entrada por la puerta marcada con el número ciento cuarenta y seis guión cincuenta (146 - 50) de la carrera trece (13) de Bogotá D.C., sus linderos iniciados por la izquierda de la entrada principal al apartamento y en sentido a las manecillas del reloj son los siguientes: DEL PUNTO A AL PUNTO B, en quince centímetros (15 metros), treinta centímetros (0.30



metros), tres metros con sesenta centímetros (3.60 metros), línea quebrada muro común que los separa del hall de circulación a los demás apartamentos (bien común). DEL PUNTO B AL PUNTO C: En un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 metros), treinta y cinco centímetros (0.35 metros), setenta y cinco centímetros (0.75 metros), veinticinco centímetros (0.25 metros), veinticinco centímetros (0.25 metros), treinta centímetros (0.30 metros), veinticinco centímetros (0.25 metros), setenta y cinco centímetros (0.75 metros), treinta y cinco centímetros (0.35 metros), cinco metros con ochocientos veinticinco milímetros (5.825 metros), línea quebrada, muro columna común (fachada) que lo separa del vacío sobre el jardín interior y terraza (bien común); DEL PUNTO C AL PUNTO D: En veinte centímetros (0.20 metros), en quince centímetros (0.15 metros), en cuarenta centímetros (0.40 metros), quince centímetros (0.15 metros), cuatro metros con setenta y cinco centímetros (4.75 metros), quince centímetros (0.15 metros), cuarenta centímetros (0.40 metros), quince centímetros (0.15 metros), un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros), línea quebrada muro columna común (fachada) que lo separa del vacío sobre el jardín exterior (bien común). DEL PUNTO D AL PUNTO E: En dos metros con noventa centímetros (2.90 metros), sesenta centímetros (0.60 metros), un metro con cinco centímetros (1.05 metros), un metro con diez centímetros (1.10 metros), tres metros con cinco centímetros (3.05 metros), línea quebrada muro común (fachada) que lo separa del vacío sobre la zona de aislamiento de placa de concreto (bien común). DEL PUNTO E AL PUNTO F: En tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 metros), muro columna común que lo separa de la cocina y hall del apartamento número 204. DEL PUNTO F AL PUNTO A: En cinco metros con veinte centímetros (5.20 metros), treinta centímetros (0.30 metros), un metro con veinticinco centímetros (1.25 metros), línea quebrada, muro común que lo separa del hall de circulación a los demás apartamentos (bien común) y el hall de acceso del apartamento 204. POR EL CENIT: Con placa común en concreto que lo separa del apartamento 303. POR EL NADIR: Con placa común en concreto que lo separa del apartamento número 103. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria

AA 24731239



Número 50N- 811459 y la Cédula Catastral No. 1461228.

TERCERO: Que las señoras **MARIA VICTORIA CUERVO CASTILLA** y **ADRIANA CUERVO CASTILLA**, constituyen usufructo de por vida a favor de **INÉS CASTILLA DE CUERVO**, mayor de edad, vecina y

domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.230.451 expedida en Bogotá, sobre el inmueble alinderado anteriormente.

CUARTO: Que el inmueble dado en usufructo se encuentra libre de pleitos, embargos, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio y a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas y contribuciones en general causados hasta la fecha.

QUINTO: Propiedad Horizontal: Que el Edificio **EL PINAR DE LOS CAOBS**, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato, se encuentra sometido al régimen de que trata la Ley 182 de 1948 y 16 de 1985, mediante escritura pública número Dos mil ciento diez (2.110) del nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, D.C., y adecuado a la Ley 675 del 3 de 2001, mediante escritura pública número Siete (7) del tres de enero de dos mil tres (2.003), de la misma Notaría y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-811459.

PARÁGRAFO.- Se protocoliza **PAZ Y SALVO** de administración, del Edificio **"EL PINAR DE LOS CAOBS - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, expedido el veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2.006).

Presente nuevamente: **INÉS CASTILLA DE CUERVO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.230.451 expedida en Bogotá, de estado civil viuda, y manifiesta:

Que acepta la constitución de usufructo que se hace a su favor sobre el inmueble antes descrito.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

SECRETARÍA DELEGADA ANDRÉS BERNY TURBAY

SE PRESENTO(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S)
COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS)
INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: -----
1.- FORMULARIO UNICO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -
AÑO GRAVABLE 2.006- PREIMPRESO: 201013005465101.-----
PRESENTADO CON PAGO EN COLPATRIA - RED
MULTIBANCA. FECHA: 26 ENE 2006.-----
AUTOADHESIVO: 19844040005248.-----
MATRICULA INMOBILIARIA: 811459.-----
CEDULA CATASTRAL: 146 12 2 8.-----
DIRECCION: KR 13 146 50 AP 203.-----
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CUERVO
CASTILLA ADRIANA.-----
AUTOAVALUO: \$ 49.751.000.-----
IMPUESTO PAGADO: \$269.000.-----

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE
CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. PS-238531. FECHA:
26-Ene-2006.- HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO: KR 13 146 50
AP 203.-----

CON CEDULA CATASTRAL: 146 12 2 8.-----
MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0811459.-----
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.-----
B. GENERAL (ACUERDO 16/90): 150130014600500203.-----
B. LOCAL (ACUERDO 25/95): 150130014600500203.-----
B. LOCAL (ACUERDO 48/01): 150130014600500203.-----
LEY 388 DE 1997: SIN.-----
CIUDAD SALITRE (ACUERDO 23/95): SIN.-----
VALIDO HASTA: 25-Feb-2006.-----
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.-----

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE
LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU
TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS
DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR,

AA 24114666



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR

ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

LEIDO, el presente instrumento público por los otorgantes, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento se extendió y firmó en los sellos números: AA 24731241 / 24731240 / 24726204 / 24726203 / 24731239 / 24114666 / 24114665.

Enmendado: 51.593.924 y 19.073.987 (Pág. 1) VALE.

NOTARIA VEINTE DE BUCARARA
ANDRES PERRY TUREY
DECRETO 834/89
SECRETARIO DELEGADO

DERECHOS: \$ 172.686,00 _____

**NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION**



CASTILLA DE CUERVO INES
CC:20.230.451



Inés Castilla de Cuervo
INÉS CASTILLA DE CUERVO

C.C. No. 20230494 Bogotá

DIRECCION: carrera 13 # 146-50 Ap. 203

TELEFONO: 2-16-9520

**NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION**



CUERVO CASTILLA MARIA VICTORIA
CC:41.529.229



María Victoria Cuervo

MARÍA VICTORIA CUERVO CASTILLA

C.C. No. 41'529.229 Bgda'

DIRECCION: Tr. 33 # 142-60 Ap. 202

TELEFONO: 216-35-65

**NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION**



CUERVO CASTILLA ADRIANA
CC:51.593.924



Adriana Cuervo

ADRIANA CUERVO CASTILLA

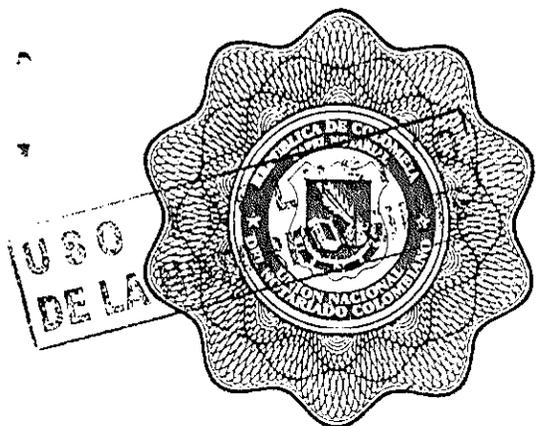
C.C. No. 51'593.924 Bta'

DIRECCION: Tr. 33 # 142-60 Ap. 202

TELEFONO: 216-35-65

-----Esta ho-

AA 24114665



ja pertenece a la escritura pública número TRES-
CIENTOS SEIS (306). -----

De fecha: ENERO VEINTISIETE (27). -----

De dos mil seis (2.006) de la Notaría Veinte
(20) de Bogotá, D.C., que contiene los actos
o contratos: DONACIÓN, INSINUACION DE

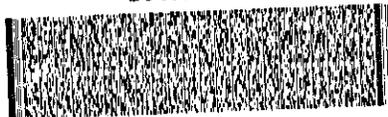
DONACION Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO.-----

POR: INÉS CASTILLA DE CUERVO. -----

A: MARÍA VICTORIA CUERVO CASTILLA, ADRIANA CUERVO
CASTILLA Y FERNANDO CUERVO CASTILLA. -----

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION



CUERVO CASTILLA FERNANDO
CC:19.073.987

Fernando Cuervo Castilla

FERNANDO CUERVO CASTILLA

C.C. No. 19073987 BL

DIRECCION: Cra 13 # 146.50 APT 203

TELEFONO: 216.85.20

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PEREZ TURBAY
DECRETO 1634/89
SECRETARIO DELEGADO

Elaboró: Martha C. - tomó firmas:

Revisó: *M*

Natalia Perez Turbay
NATALIA PEREZ TURBAY
NOTARIA VEINTE (20) (E.) DE BOGOTA

COPIA PARA LA OFICINA DE REGISTRO

SIMPLE COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN SIETE (7) FOJAS
UTILES CON DESTINO OFICINA DE REGISTRO
Dada en Bogotá, D.C. 23 MAR. 2006
NOTARIA VEINTE











Feliz Cumpleaños

103

EXTINTOR

